

44. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

45. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

46. Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Ámbito de aplicación y principios generales. Régimen jurídico. Gestión electrónica de los procedimientos. Cooperación entre Administraciones para el impulso de la Administración electrónica. Derechos de los ciudadanos en su relación con la Administración y medios electrónicos.

IV. Derecho Urbanístico

47. El Derecho Urbanístico español. Evolución histórica del Derecho Urbanístico español desde la Ley de 1956. Estructura actual del urbanismo y otras materias conexas.

48. El desarrollo sostenible y el ordenamiento europeo. Documentos de la Unión Europea sobre sostenibilidad. Lugares de interés comunitario. Red Natura 2000. Especial referencia en la Comunidad de Madrid. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama.

49. Legislación ambiental, estatal y en la Comunidad de Madrid. Informe de análisis ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Estudio de impacto ambiental. Disciplina ambiental. Contaminación acústica.

50. Urbanismo y patrimonio histórico. Referencia a la Comunidad de Madrid.

51. Régimen urbanístico del derecho de propiedad de suelo de acuerdo a la legislación estatal vigente. Contenido del derecho de propiedad, facultades, deberes y cargas. Bases del régimen del suelo.

52. Régimen urbanístico autonómico de la Comunidad de Madrid. Principios generales del régimen jurídico de categorización y clasificación del suelo en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Régimen de suelos en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

53. La competencia en materia de ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid. El planeamiento municipal en la Comunidad de Madrid. Clases de planes. Concepto, contenido y tramitación, aprobación y efectos de los planes.

54. Planeamiento de desarrollo: los planes parciales. Objeto. Determinaciones. Los planes especiales. Clases. Contenido. Procedimiento. Estudios de detalle.

55. Ejecución del planeamiento: unidades de ejecución. Requisitos. Procedimiento de delimitación. Sistemas de ejecución. Elección. El sistema de compensación. La Junta de Compensación. El procedimiento abreviado.

56. Ejecución del planeamiento II: el sistema de cooperación. Los gastos de urbanización. Reparcelación. Procedimiento. Reglas. El sistema de expropiación. Valoración de terrenos a obtener por expropiación. El sistema de ejecución forzosa.

57. Intervención municipal en actos de uso de suelo, construcción y edificación. La licencia: concepto, naturaleza jurídica, fundamento y requisitos de regulación. Actos sujetos a licencia por razón de urbanismo. Clases de licencia. Procedimiento de las licencias: iniciación, desarrollo, terminación. El desistimiento, la renuncia, la caducidad y el silencio administrativo.

58. La inspección urbanística en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Potestades, sujetos intervinientes. El acta de inspección. El deber de conservación. Las órdenes de ejecución y la declaración de ruina.

59. La infracción urbanística en general. Concepto. Distinción entre potestad sancionadora y medidas de protección de la legalidad urbanística. Caracterización general de las medidas de protección de la legalidad urbanística en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Medidas de protección frente a obras. Medidas de protección frente a usos y actividades.

60. Procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Órganos competentes, sujetos, medidas cautelares. Prescripción y caducidad en el procedimiento.

61. La potestad administrativa sancionadora y sus principios rectores. Su particularización en el ámbito del derecho urbanístico sancionador. Infracciones y sanciones en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Clases de infracciones. Personas responsables.

62. Procedimiento sancionador en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Competencia, objeto, sujetos, especial referencia al Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración de Madrid. Prescripción y caducidad en el procedimiento sancionador. Sanciones urbanísticas en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid: multa pecuniaria. Reglas para la imposición de multas.

63. La revisión y revocación de licencias en la Comunidad de Madrid.

64. El patrimonio municipal del suelo. Concepto y legislación aplicable. Naturaleza jurídica. Constitución. Bienes que lo integran. Fines.

65. Convenios urbanísticos. Clasificación y tipología. Régimen jurídico. Procedimiento. Órganos competentes para su aprobación.

En El Boalo, a 7 de julio de 2009.—La alcaldesa, Carmen Díaz Carralón.

(03/28.046/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica.

Se somete dicho expediente a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, que serán resueltas por el Pleno; de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo mencionado, se considerará aprobado definitivamente.

Fuente el Saz de Jarama, a 19 de agosto de 2009.—El alcalde en funciones, José Ramón Daganzo Martín.

(03/28.087/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 193 de fecha 14 de agosto de 2008, página 52, en el apartado 4.a) del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles donde dice 500 euros, debe decir 500.000 euros.

Fuente el Saz de Jarama, a 18 de agosto de 2009.—El alcalde en funciones, José Ramón Daganzo Martín.

(03/28.085/09)

GALAPAGAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde de la Corporación, don Daniel Pérez Muñoz, ha dictado con fecha de 6 de agosto de 2009 el decreto número 1911/2009, que señala:

Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones durante el período de vacaciones de la Alcaldía.

En Galapagar, a 6 de agosto de 2009.

a) Antecedentes

Desde el 10 al 21 de agosto de 2009, don Daniel Pérez Muñoz, alcalde-presidente de esta Corporación y suscriptor del presente acto administrativo, estará de vacaciones, por lo que procede disponer la sustitución para el adecuado funcionamiento del Área de Gobierno durante el período de ausencia del titular.

Asimismo, el primer teniente de alcalde, don Luis Remacha Elvira, estará de vacaciones entre las fechas del 14 al 21 de agosto de 2009.

b) Fundamentos jurídicos

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones de alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

Por lo expuesto, vengo a declarar:

Primero.—Disponer la sustitución en el desempeño de la Alcaldía por el primer teniente de alcalde, don Luis Remacha Elvira, desde el 10 al 13 agosto de 2009, ambos inclusive.

Segundo.—Disponer la sustitución el desempeño de la Alcaldía por la segunda teniente de alcalde, doña María Concepción Martínez Gallego, desde el 14 al 21 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Tercero.—Se mantienen vigentes las restantes delegaciones efectuadas pro esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local y restantes órganos de la Corporación.

Cuarto.—Esta resolución será efectiva desde el día de su firma y será hecha pública mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986.

Asimismo, la presente resolución será notificada en Primera y Segunda Tenencia de Alcaldía para su aceptación.

Quinto.—De la presente resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la entidad en la primera sesión que tenga lugar.

Sexto.—De la presente resolución se dará traslado a las distintas unidades administrativas para el despacho de la firma.

Séptimo.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, dedestestimación que se produce por el transcurso de un mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común citada.

Así lo dispongo por esta resolución, que firmo en la fecha que consta en el encabezamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Galapagar, a 17 de agosto de 2009.—La alcaldesa en funciones (por virtud del decreto 1911/2009), María Concepción Martínez Gallego.

(03/28.104/09)

GUADARRAMA

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadarrama, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2009, acordó:

Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de “Las Cabezas”, relativa a la ordenanza de vivienda unifamiliar tipo U3.

Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de “Las Cabezas”, relativa a la ordenanza de vivienda unifamiliar tipo U3, de conformidad con el informe emitido por el arquitecto municipal, director de la Oficina de Urbanismo, con fecha 10 de julio de 2009.

Segundo.—Tramitar la Modificación Puntual reseñada a la luz de los artículos 59 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, que regulan el procedimiento de alteración de los planes especiales.

Tercero.—Someter la Modificación a información pública y alegaciones por el plazo de un mes, con las condiciones establecidas en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como la inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor difusión.

En Guadarrama, a 12 de agosto de 2009.—El concejal-delegado (decreto de delegación de 11 de agosto de 2008) (firmado).

(03/28.184/09)

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra las personas que conducían los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica con expresión del importe de la multa fijada para la misma, la concejala-delegada de Seguridad Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2008, como autoridad competente para dictar resolución (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990), ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución están encomendados al Departamento de Gestión de Multas de Circulación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 del mencionado Real Decreto Legislativo (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 20 de diciembre de 2001, de reforma del texto articulado sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), en relación con el artículo 12.1 del Real Decreto 330/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Procedimiento Sancionador (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de abril de 1994), podrán los interesados proceder del siguiente modo:

a) Conformidad con la denuncia.

Para beneficiarse de la reducción establecida del 30 por 100, el importe de la multa fijada deberá hacerse efectivo antes de que se dicte la resolución del expediente sancionador, en cualquier oficina de “Caja Madrid” o “La Caixa”.